



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*



La Paz, 22 de diciembre de 2022  
**P.I.E. N° 128/2022-2023**

Señor:  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al Señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“En atención a lo informado por su autoridad en la respuesta a la Petición de Informe Escrito (PIE) N° 134/2021-2022, se solicita complementemente su informe, ratificando o en su caso rectificando la información proporcionada sobre: **1.** Informe el estado actual de la tramitación u otorgación del permiso para que la minera Mincruz explote manganeso a 21 kilómetros de la Comunidad Indígena “Santo Corazón” que está dentro del Área Natural de Manejo Integrado (ANMI) San Matías. Detallando, con copia de respaldo, la siguiente documentación: El contenido de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) presentado por la empresa para la obtención de licencia ambiental y si esta fue aprobada o no; La Ficha Ambiental (FA) con respaldo de los motivos de su otorgación; El Área de Explotación del Proyecto Minero; El Costo total de la inversión del proyecto. ---- **2.** Informe las razones por las que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua otorgó Licencia Ambiental (LA) a la empresa Mincruz sin que esta cuente con el correspondiente Certificado de Compatibilidad de Uso de suelo (CCU), en contravención del ‘Reglamento para la Otorgación de Derechos Mineros en Áreas Protegidas’. ---- **3.** Informe cuáles los planes y proyectos de mitigación ambiental que se llevarán paralelamente a la ejecución del proyecto, considerando que se trata de explotación de mineral a cielo abierto. Adjunte documentación de respaldo. ---- **4.** Informe las razones por las que se realizó la consulta pública únicamente a la Comunidad Indígena “Santo Corazón”, pese a que las demás comunidades del área también sufrirán un impacto por la explotación de manganeso dentro del ANMI San Matías. ---- **5.** Informe los fundamentos en pro (beneficios) y en contra (afectaciones e impactos negativos) de la explotación de manganeso por parte de la minera Mincruz dentro del Área Natural de Manejo Integrado (ANMI) San Matías. ---- **6.** Informe los estudios que se han realizado y qué resultados han arrojado en relación a la viabilidad del proyecto a nivel económico, social, ecológico y cultural. Solicitando haga llegar documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Roberto Padilla Bedoya  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

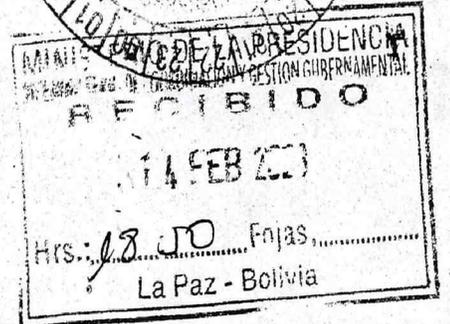


ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

La Paz, 13 FEB 2023

MMAyA/DESPACHO N° 0419 /2023



Señor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

**REF: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 0128/2022-2023**

De mi mayor consideración:

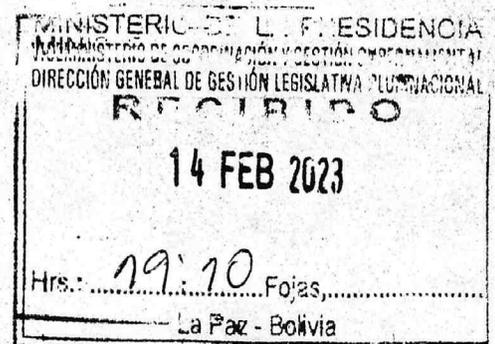
En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 0128/2022-2023 de fecha 22 de diciembre de 2022, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 0085/2023, por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental dependiente del Ministerio de Presidencia, a solicitud de la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate de la Asamblea Legislativa.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida, en relación a la Petición de Informe Escrito de referencia.

Con este motivo saludo a usted con toda atención.



*Lic. Juan Santos Cruz*  
MINISTRO  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MSC/MIRC/AME/BMPA  
Adj. Lo indicado  
cc. Arch.  
E-MMAYA/2023-00884

000005



## PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E.) N° 128/2022-2023

En atención a lo informado por su autoridad en la respuesta a la Petición de Informe Escrito (PIE) N° 134/2021 – 2022, se solicita complemente su informe ratificando en su caso rectificando la información proporcionada sobre:

### Pregunta N° 1.-

“El estado actual de la tramitación u otorgación del permiso para que la minera Mincruz explote manganeso a 21 kilómetros de la Comunidad Indígena "Santo Corazón", que está dentro del Área Natural de Manejo Integrado (ANMI) San Matías. Detallando, con copia de respaldo, la siguiente documentación: El contenido de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) presentado por la empresa para la obtención de licencia ambiental y si esta fue aprobada o no; La Ficha Ambiental (FA) con respaldo de los motivos de su otorgación; El Área de Explotación del Proyecto Minero; El costo total de la inversión del proyecto.”

### Respuesta. -

- a) *Contenido de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) presentado por la empresa para la obtención de la licencia ambiental y si ésta fue aprobada o no.*

En el anexo se adjunta copia del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental – EEIA en formato digital. (Se adjunta Anexo N°1 en CD).

Asimismo, se informa que el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental – EEIA, fue aprobado en fecha 01/10/2015, con la otorgación de la Licencia Ambiental Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) 071201/02/DIA/N° 6158/15 de fecha 01/10/2015 para la AOP "Proyecto Minero Sagitario" de la Empresa Minera MINCRUZ S.R.L.; sin embargo, mediante nota con cite MMAYA/VMABCCGDF/495/2021 de fecha 18/05/2021 emitido por la Autoridad Ambiental Competente Nacional, se comunicó al Representante Legal de la Empresa Minera MINCRUZ S.R.L., la caducidad de su Licencia Ambiental en correspondencia al informe NF/DMA N° 0069/2021-SERNAP/2021-00868 remitido por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) y lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 y 14 del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras (RAAM).

- b) *Ficha Ambiental (FA) con respaldo de los motivos de su otorgación.*

Cabe aclarar que la Ficha Ambiental es el documento mediante el cual se establece el nivel de Categoría de Evaluación de Impacto Ambiental de una determinada Actividad, Obra o Proyecto (AOP), por lo que, este documento no es objeto de ninguna otorgación, siendo aprobado para la presentación del documento ambiental que permite la otorgación de la Licencia Ambiental.

En este entendido, se informa que la Autoridad Ambiental Competente Nacional realizó la aprobación de del Nivel de Categoría II a través de la respectiva Ficha Ambiental, para la AOP "Proyecto Minero Sagitario" de la Empresa Minera MINCRUZ S.R.L.; se adjunta copia de la Ficha Ambiental (FA).

- c) *de Explotación del Proyecto Minero.*

Se adjunta mapa donde se muestra área del proyecto de influencia directa e indirecta (Véase en el CD adjunto, el apartado "Fig. 2.5-1 Mapa de Área de Influencia Directa e Indirecta" del documento del



EEIA), siendo que el área de influencia directa alcanza una superficie de 25 ha de acuerdo al siguiente detalle:

- Área de explotación minera y de depósito temporal de materia estéril (23 hectáreas).
- Caminos de acceso (1,5 hectáreas).
- Áreas de carpas o campamento (0,5 hectáreas).

**d) Costo total de la inversión del proyecto.**

En el resumen ejecutivo del "Proyecto Minero Sagitario" (página N° 3), se menciona una inversión aproximada de 500.000,00 \$us. (Quinientos Mil 00/100 Dólares Americanos).

**Pregunta N° 2.-**

**"Informe las razones por las que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua otorgo Licencia Ambiental (LA) a la empresa Mincruz sin que esta cuente con el correspondiente Certificado de Compatibilidad del Uso de suelo (CCU), en contravención del 'Reglamento para la otorgación de Derechos Mineros en Áreas Protegidas'."**

**Respuesta. -**

Mencionar que el "Reglamento para la otorgación de derechos mineros en áreas protegidas" no forma parte del proceso de otorgación de Licencia Ambiental y que el mismo es de aplicación de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minería (AJAM) en coordinación con el SERNAP para la otorgación de derechos mineros, por lo que corresponde realizar las consultas necesarias a dichas entidades.

**Pregunta N° 3.-**

**"Informe cuáles los planes y proyectos de mitigación ambiental que se llevarán paralelamente a la ejecución del proyecto considerado que se trata de explotación de mineral a cielo abierto. Adjunte documentación de respaldo."**

**Respuesta. -**

Conforme lo señalado en la respuesta de la consulta realizada en el numeral 1, inciso a), actualmente el Proyecto Minero Sagitario de la Empresa Minera MINCRUZ S.R.L no realizó ninguna actividad y no cuenta con ninguna Licencia Ambiental vigente para el desarrollo de actividades minera en el Área Natural de Manejo Integrado (ANMI) San Matías.

**Pregunta N° 4.-**

**"Informe las razones por las que se realizó la consulta pública únicamente a la Comunidad Indígena "Santo Corazón", pese a que las demás comunidades del área también sufrirán un impacto por la explotación de manganeso dentro del ANMI San Matías."**

**Respuesta. -**

En el documento de Consulta Pública del Proyecto Minero Sagitario de la Empresa Minera Mincruz SRL, se presenta nota de invitación a la consulta pública a los siguientes:



- Director ANMI San Matías.
- Gobierno Municipal de San Matías.
- Representante Legal de CIRPAS y TCO Pantanal.

Asimismo, la Empresa Minera Mincruz S.R.L. realiza invitación a la consulta pública mediante nota de prensa en fecha 10/12/2014 a instituciones públicas, privadas, TCO's, organizaciones gremiales, cívicas, sociales e interesados a participar en la reunión de la Consulta pública; enfatizando que la invitación a la Consulta Pública fue dirigida a público en general (Se adjunta documentación pertinente en el Anexo N° 1 CD).

**Pregunta N° 5.-**

**“Informe los fundamentos en pro (beneficios) y en contra (afectaciones e impactos negativos) de la explotación de manganeso por parte de la minera Mincruz dentro del Área Natural de Manejo Integrado (ANMI) San Matías.”**

**Respuesta. -**

Manifiestar que la Empresa Mincruz no realizó la explotación de manganeso dentro del Área Natural de Manejo Integrado (ANMI) San Matías, por tanto no se puede informar sobre afectaciones e impactos negativos ni beneficios.

**Pregunta N° 6.-**

**“Informe los estudios que se han realizado y que resultados han arrojado en relación a la viabilidad del proyecto a nivel económico, social, ecológico y cultural solicitando haga llegar documentación de respaldo.”**

**Respuesta. -**

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, no ha realizado ningún estudio en relación a la viabilidad del proyecto a nivel económico, social, ecológico y cultural, considerando que el Representante Legal del Proyecto Minero Sagitario es el responsable de realizar el Estudio de Evaluación de Impacto ambiental donde se establece toda la información necesaria para el desarrollo de su actividad; Se adjunta el EEIA conforme a lo señalado en la respuesta del numeral 1 inciso a), de la presente consulta.

Es cuanto tengo a bien informar.

